

## RESOLUCIÓN No. UNA EP-2016-175

### EL DELEGADO DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO "UNA EP" CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro.12 publicado en Registro Oficial Nro.16, el 17 de junio de 2013, se crea la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP" como una sociedad de Derecho Público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro.12 antes indicado, establece que la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP" tendrá a su cargo el desarrollo y fortalecimiento de los servicios de almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios, administración de la reserva estratégica de los mismos, y la comercialización y distribución de insumos;
- Que,** el artículo 3 del Decreto ibídem, entre las funciones que ejercerá la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP" para el cumplimiento de sus objetivos, indica que desarrollará, implementará y mejorará las actividades de adquisición, almacenamiento, conservación y comercialización de productos agropecuarios, equipos, maquinarias e insumos en el mercado interno y externo de acuerdo al marco normativo nacional e internacional;
- Que,** uno de los objetivos que persigue la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es el de convertir a la Contratación Pública en un factor dinamizador de la Producción Nacional, y en particular promover la participación de micro, pequeñas y medianas unidades productivas con ofertas competitivas para optimizar el aprovechamiento de las oportunidades de mercado que genera la demanda pública de obras, bienes y servicios;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (publicado en el Registro Oficial Nro.100 del 14 de octubre de 2013) introduce la definición de Delegación, señalando que "...Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio

BAP (1)



de su competencia y por un tiempo determinado. (...)Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos, y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de Derecho Privado que les sea aplicable. (...)En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su artículo 4 que: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de Derecho Privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de Derecho Privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos se estará al régimen aplicable a la materia”;
- Que,** mediante Resolución Nro. UNAEP-2016-003, el Mgs. Mao Lam Palacios, Gerente General de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, Delegó al Agron. Boris López Zeballos, Subgerente Nacional, la suscripción de resoluciones, convocatorias, invitaciones y demás documentos necesarios en los distintos procesos de Contratación Pública, incluyendo la aprobación y reforma al PAC, hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive;
- Que,** mediante memorando Nro. UNAEP-UNM-2016-0125-M del 8 de abril de 2016, dirigido al Gerente General, el Administrador de Unidad de Negocios de Musáceas solicitó autorización para iniciar el proceso de “ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS DE EXPORTACIÓN”;
- Que,** a través de memorando Nro. UNAEP-GATH-2016-0600-M, de fecha 5 de mayo de 2016, el Especialista de Compras Públicas, adjunta los estudios para la ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN; &

7



- Que,** mediante memorando Nro. UNAEP-GATH-2016-0606-M, de fecha 6 de Mayo de 2016, el Especialista de Compras Públicas certifica que la ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN, consta en el Plan Anual de Contratación y forma parte del giro específico del negocio de la Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP;
- Que,** a través de memorando Nro. UNAEP-GG-2016-0173-M de fecha 10 de mayo de 2016 el Gerente General designa la Comisión Técnica para la ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN;
- Que,** mediante memorando No. UNAEP –GF-2016-0195-M del 16 de mayo de 2016 el Analista Financiero 3, de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP remite la certificación presupuestaria Nro. 1075, de fecha 6 de mayo de 2016, ítem 630899, "Otros Bienes de Uso y Consumo de Producción" para la ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN;
- Que,** mediante Acta de Revisión y Aprobación de los Estudios y Pliegos del proceso de Giro Específico de Negocio C Nro. GENC-UNAEP-007-2016 de fecha 16 de mayo de 2016, la Comisión Técnica realiza la Revisión de Pliegos y Estudios, y recomienda al Gerente General la aprobación de los mismos;

En mi calidad de Delegado del Gerente General de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP", de conformidad con lo indicado en el artículo 29 del Reglamento Interno del Giro Específico del Negocio y de acuerdo con la Resolución Nro. UNAEP-2016-003.

#### RESUELVO:

- 1. AUTORIZAR** el inicio del proceso y aprobar los pliegos del proceso de Contratación del Giro Específico del Negocio C de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP **Nro. GENC-UNAEP-007-2016 "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN"**, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días calendario, contados a partir de la notificación de inicio de la ejecución contractual, por un valor de USD \$ 1,374.048,00 Dólares de los Estados Unidos de América, no incluye IVA.
- 2. CONVOCAR** a las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores RUP, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para la **"ADQUISICIÓN DE**



**CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN”.**

Dado y firmado en las oficinas de la Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP,  
17 de mayo 2016. 

  
**Ing. Boris López Zeballos**  
**DELEGADO DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA**  
**UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO “UNA EP”**

